ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-439-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA BUHO SEGURIDAD LTDA.

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones internas de delegación de funciones No. 154 del 09 de abril del 2024 y Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-,** empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará el **ICFES**, Empresa Estatal de carácter social, Entidad Pública descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará el **ICFES**, y, de otra parte, **DANIEL ROJAS FRANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.169.182 expedida en Bogotá, Cundinamarca, actuando en calidad Representante Legal de la Sociedad **BUHO SEGURIDAD LTDA.**, con NIT. 860404674-9, constituida mediante Escritura Pública N° 2344 del 30 de abril de 1984 de la Notaria Veintinueve de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de junio de 1984, con el No. 153241 del Libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecidas en la normatividad y en el Manual de Contratación del **ICFES**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1 Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2 Que la citada Ley señala que el objeto de la Entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación; y añade que, de la misma manera, el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000. Ahora bien, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece entre los deberes de todo servidor público el de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente; lo anterior, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

3 Que el artículo 17 del Decreto 5014 de 2009, establece como funciones de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del ICFES, entre otras, las siguientes: **i.** Liderar y consolidar la elaboración del Plan Anual de Compras y Contratación; **ii.** Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación; **iii.** Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia;

gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia; **iv.** Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación.

4 Que por su parte, el artículo 62 de la citada norma indica como faltas relacionas con la moralidad pública *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

5 Que a su turno, el numeral 6° del artículo 17 del Decreto 5014 de 2009 por el cual se modifica la estructura del ICFES, ubica en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales entre otras funciones: *"Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia."*

6 Que en atención a lo anterior, el ICFES debe vigilar y salvaguardar todos los bienes muebles e inmuebles arrendados, propios o bajo su custodia; así como, garantizar la seguridad de todos los funcionarios, contratistas y demás personas que se encuentren en las instalaciones de la Entidad.

7 Que en cumplimiento de las funciones a su cargo, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales debe desplegar las medidas necesarias para asegurar la realización de los trámites en términos de calidad y oportunidad; incluyendo aquellos relacionados con la operación administrativa, mediante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones en donde se desarrollan las funciones propias de la actividad institucional; a fin de asegurar la custodia y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles arrendados, propios o bajo custodia del ICFES, garantizando un espacio de trabajo seguro para servidores públicos, contratistas y usuarios del Instituto.

8 Que no obstante, el ICFES no cuenta dentro de su planta de personal con personas que puedan satisfacer la necesidad indicada y garantizar este tipo de labores; por lo que, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y al personal que labora y visita a diario las instalaciones de la entidad, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para contar de manera ininterrumpida con el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles, así como también a sus visitantes y de esta manera garantizar el adecuado cumplimiento de ésta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas; teniendo en cuenta la importancia para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, de conformidad con los riesgos que amenazan el ejercicio propio de sus actividades, así como de las funciones administrativas y misionales a su cargo.

9 Que El servicio de vigilancia y seguridad es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

10 Que en ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas; así las

cosas, la presente contratación se estima ejecutar durante la vigencia 2026, exactamente a partir del primero (1) de junio de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026.

11 Que teniendo como presupuesto oficial estimado, la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($407.563.227 M/CTE.)** incluido administración y supervisión (AYS); IVA, impuestos, costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12 Que el valor del contrato se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 16804 del 27 de abril de 2026.

13 Que adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

Nº Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
369	SAYSG	000020202008005020	211130001	407.563.227 COP

14 Que teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92101500	Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad	Orden público y seguridad	Servicios de policía
92121700	Servicios de defensa nacional, orden público y seguridad	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad
46101500	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Armas ligeras y munición	Armas de fuego
46101600	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Armas ligeras y munición	Munición
92121500	Servicios de defensa nacional, orden pública, seguridad	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes

15 Que mediante Comunicación Interna N° 2026-110-0001237-3 del veintisiete (27) de abril de 2026, la Profesional Especializada Grado 04, presenta solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

16 Que la Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con sus competencias, procede a surtir el proceso de contratación pertinente a través de la modalidad de Invitación Pública de Mayor Cuantía atendiendo para tal efecto lo señalado en el Acuerdo Nº 003 de 2023.

17 Que dentro de este procedimiento contractual se dio cumplimiento con la elaboración de los documentos previos establecidos para tal efecto y se garantizó la publicidad de los mismos, como son: estudio previo, análisis del sector y estudio de mercado,

matriz de riesgos, anexos, formatos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 16804 del veintisiete (27) de abril de 2026, y una vez cumplido lo anterior, el día cuatro (4) de mayo de 2026 se publicó el proceso de Invitación de Mayor Cuantía ICFES-IMAC-001-2026 en la Plataforma Transaccional Secop II.

18 Que mediante Acta de Adjudicación de fecha veintidós (22) días del mes de mayo de 2026 se resuelve: *"(…) ADJUDICAR el proceso de Invitación de Mayor Cuantía Nº. ICFES-IMAC-001-2026 al Proponente BUHO SEGURIDAD LTDA., identificado con NIT. 860404674-9, Representado Legalmente por DANIEL ROJAS FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19'169.182 de Bogotá D.C., por valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($402'863.402 M/CTE.), incluido administración y supervisión (AYS), IVA, y todos los impuestos, los costos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve su celebración, ejecución y liquidación, tal como se señala en la oferta económica presentada, por ser el oferente que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, y financieros y obtener el mayor puntaje de ponderables con 97,87 puntos según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas."*

19 Que de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia, guardia, custodia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles arrendados, propios o bajo custodia del icfes y salvaguarda de las personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Los descritos en el anexo tecnico, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1 Suscribir el Acta de Inicio
2 Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3 Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta El Icfes a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4 Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución,

acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
7 Integrar los comités evaluadores y brindar el apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar.
8 Cumplir con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
9 Atender los lineamientos dados por El Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
10. Cumplir con los lineamientos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad -SGC del Instituto, de acuerdo con los documentos y registros vigentes, usando las herramientas o los aplicativos dispuestos por el Instituto para dicha gestión.
11 Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública.
12 Aplicar la Política de Gestión Documental del Instituto, así como los lineamientos, políticas y criterios del Plan Institucional de Archivos del Icfes - PINAR en la gestión de documentos que se manejen con ocasión de la ejecución del contrato
13 Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN.
14 Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental.
15 Asistir a las actualizaciones programadas por El Icfes que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los Sistemas de Gestión y en general sobre las gestiones del Icfes.
16 Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución No. 000141 del 21 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
17 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
18 Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, reportados a su cargo, así como el carné de identificación, la tarjeta de acceso y la de parqueo, en caso de que estos le hayan sido suministrados. En el caso que El Icfes entregue a EL CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de El Icfes a la finalización de su plazo de ejecución. EL CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. EL CONTRATISTA deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa interposición de la correspondiente denuncia.
19 No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni actos de racismo o de discriminación y cumplir a cabalidad con el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u

orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" adoptado por el Gobierno Nacional de conformidad con la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2023.
20 Disponer de los elementos y equipos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades y obligaciones que adelantará. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la custodia y salvaguarda de los bienes de su propiedad.
21 Hacer entrega con el último informe de ejecución de actividades, un Backup con toda la información y soportes de las actividades y obligaciones realizadas. Este deberá ser cargado en la nube Institucional dispuesta por la Dirección de Tecnología e Información.
22 Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones legales (Si aplica).

Obligaciones frente la política Ambiental:

Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1 Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2 Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3 Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4 Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5 Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes.
6 Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

B <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: El **CONTRATISTA** se obliga a:

1 Suministrar el personal capacitado y entrenado para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia en las instalaciones del ICFES.
2 Suministrar en caso de ausencia del personal, el reemplazo inmediato de este.
3 Dotar al personal de uniforme y equipos de seguridad que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
4 Controlar la entrada y salida de los elementos, funcionarios, colaboradores, visitantes, documentos y equipos en las instalaciones del ICFES.
5 Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros, así como reponer los bienes extraviados con uno de iguales o mejores características a los extraviados, cuando se demuestre la responsabilidad de la empresa de vigilancia, sin perjuicios de las acciones legales que adelante la compañía de seguros o el ICFES en contra del contratista.
6 Velar por la custodia de los bienes de propiedad del ICFES o de un tercero que haya registrado o entregado en custodia de la empresa de vigilancia CONTRATISTA, que sean objeto de sustracción, pérdida o extravío, el CONTRATISTA deberá restituirlo o responder por el costo comercial de su reposición, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga del supervisor designado para el contrato.

7 Realizar capacitaciones a los guardas de seguridad en temas relacionados con servicio al cliente, comunicación asertiva y manejo de emergencia.
8 Mantener informado al supervisor del contrato del cambio de cualquiera de las personas asignadas para la prestación del servicio, el cual deberá estar previamente autorizado por el supervisor del contrato.
9 Garantizar la reasignación o cambio de personal cuando el ICFES lo estime conveniente.
10 Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia el cual debe estar vigente y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor (el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de vigilancia y con capacitación en relaciones humanas).
11 Destinar el personal capacitado en cada uno de los turnos programados de conformidad con la normativa que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al respecto.
12 Realizar un inventario de los bienes a custodiar al inicio del contrato.
13 Realizar y entregar una matriz preliminar de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del servicio contratado.
14 Diseñar y presentar el Manual de Operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral, para la revisión y aprobación por parte del Instituto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
15 Garantizar que todos los elementos bajo su custodia que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones del ICFES queden registrados en las minutas de control y novedades.
16 Mantener actualizados todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos que requieran las autoridades correspondientes para la adecuada prestación del servicio de vigilancia.
17 Atender lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994 (artículos 11 y 27) para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, por lo que deberá contratar una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato.
18 Entregar una relación de las armas, anexando copia de los salvoconductos vigentes de tenencia o porte del armamento asignado a este contrato.
19 Garantizar la autorización, consentimiento y/o tratamiento de los datos personales de cada una de las personas que ingresen a la entidad, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.
20 Garantizar que en la prestación de cada servicio de vigilancia con arma se cuente con un (1) revólver calibre 38L con su carga completa, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la empresa de vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, las cuales deberán ser de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.
21 Disponer de una línea de telefonía móvil 24 horas y su respaldo, para atender de manera efectiva y oportuna los requerimientos del ICFES durante las 24 horas del día, todos los días durante la ejecución del contrato.
22 Garantizar el óptimo y permanente funcionamiento de equipos de comunicación, armas de dotación y medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de los valores agregados y asumidos directamente por el CONTRATISTA.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-439-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA BUHO SEGURIDAD LTDA.

C OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El ICFES

1 Suscribir el Acta de Inicio.
2 Coordinar con el CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3 Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4 Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del Icfes.
5 Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6 Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7 Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.

PARÁGRAFO: Todas las actividades o servicios prestados o entregados por el **CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($402'863.402 M/CTE.)** incluido tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales se discriminarán así de conformidad con la propuesta económica allegada.

El valor del contrato se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16804 del veintisiete (27) de abril de 2026 por un valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($407'563.227 M/CTE.),** expedido por la Subdirección Financiera y Contable..

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El ICFES desembolsará el valor del contrato, así: El ICFES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas o por los días efectivamente prestados durante cada mensualidad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular Nº 006 del 29 de enero de 2026 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad; igualmente, se reconocerán los pagos atendiendo las tarifas

definidas en la Circular Externa vigente que para tal efecto emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por el CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el ICFES.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el ICFES no efectuará el pago hasta cuando el CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la determinación del pago de los servicios de vigilancia, se tomó como referencia lo establecido en la Circular Externa Nº 20251300000115CS Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo primero: resuelve que se actualicen las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así: **A** Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a: **i.** 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025; **ii.** 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026; **iii.** 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026; A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión. **B** Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a: **i.** 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025; **ii.** 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026; **iii.** 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026. A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

PARÁGRAFO SEXTO: El **ICFES** realizará los pagos al **CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por el **ICFES**. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICFES** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el **ICFES** no efectuará el pago hasta cuando el **CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **ICFES**, identificado con el NIT 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1 CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del ICFES así:

Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:
• Tomador: Contratista
• Asegurado: Contratista y/o ICFES
• Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES.
• Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.
• Amparos:
✓ Predios, Labores y Operaciones – PLO ✓ Contratistas y Subcontratistas
✓ Amparo Patronal
✓ Vehículos propios y no propios
• Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante)
• Perjuicios extrapatrimoniales
• Valor asegurado: 200 SMLMV.
• Vigencia: igual al período de ejecución del contrato.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-439-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA BUHO SEGURIDAD LTDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**,** el **ICFES** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES: El **CONTRATISTA** deberá presentar Informes mensuales y eventuales por solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04 de la SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES,** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES** y en el guía establecido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICFES**. El **CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICFES**.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES**, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011 y demás que la Ley establezca.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo indique del Manual de Contratación del **ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo,

en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **ICFES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El **ICFES** comunicará al **CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **ICFES** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **ICFES**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **ICFES**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que el **ICFES** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA,** el **ICFES** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, podrá llevarse a cabo su liquidación dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.

PARÁGRAFO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare. **5)** Por las demás causales previstas en la ley y en el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo N° II - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **ICFES**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **ICFES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **ICFES** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **ICFES**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: El **ICFES** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por el **ICFES**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán al **ICFES**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por e***l ICFES.***

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario al **ICFES**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. El **ICFES** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El **ICFES** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA,** el **ICFES** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: el **CONTRATISTA** deberá pagar al **ICFES**, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al **ICFES** por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, el **ICFES** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción del ***ICFES*** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

VIGÉSIMA CUARTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el **CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos del ***ICFES***. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad,

honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad del ***ICFES***. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer al ***ICFES*** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad del ***ICFES*** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **ICFES** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **ICFES** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-439-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA BUHO SEGURIDAD LTDA.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **ICFES** y sus modificaciones, por lo que el **CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** Estudio Previo, estudios de mercado y del sector, Pliego de Condiciones y Adendas. **e)** Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** Propuesta presentada durante el proceso de selección por parte del **CONTRATISTA**, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Los demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El **CONTRATANTE (ICFES)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 N° 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C, o al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICFES. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C..

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**ICFES y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: David Fernando Díaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez – Coordinador del Grupo de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generale